



**UNIVERSIDAD LAICA  
"ELOY ALFARO DE MANABÍ"**

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el  
Registro Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985



**Si VIVIENDA-EP**  
Empresa Municipal de Vivienda - Manta



**CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE  
MANABÍ Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA "SI  
VIVIENDA-EP"**

177

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, legalmente representada por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano PhD., en calidad de Rector, a quien para efectos de este instrumento se la denominara la "**ULEAM**" y por otra parte, **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP"** representada por la Arq. Susana Vera Quintana en su calidad de Gerente General (E) a quien para efectos de este instrumento se la llamará "**SI VIVIENDA-EP**". En este sentido, los intervinientes aceptan participar de forma conjunta en actividades de cooperación, para la cual suscriben este Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1. La Universidad Laica "ELOY ALFARO" de Manabí**, creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales



## UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO DE MANABÍ"

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el  
Registro Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985



**"Art. 350.-***El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".*

### **La Ley Orgánica de Educación Superior, LOES establece:**

**"Art 17.-Reconocimiento de la autonomía responsable.-** *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".*

**"Art. 107.-Principio de pertinencia.-** *El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".*

### **TERCERA: OBJETO**

El presente instrumento tiene como objeto la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre SI VIVIENDA-EP y la ULEAM que permitirá a los estudiantes, que tiene la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, realizar sus proyectos de vinculación con las familias residentes en los programas habitacionales que tiene en ejecución Si Vivienda-EP, para que estas mejoren su calidad de vida.

En tal virtud se comprometen a realizar un trabajo de cooperación mutuo, de manera que los estudiantes realicen proyectos de vinculación con la sociedad, mediante investigaciones y direccionamientos en materias específicas

### **CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

En virtud del presente convenio, la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:



**UNIVERSIDAD LAICA  
"ELOY ALFARO DE MANABÍ"**

Creada mediante Decreto Ley No. 10 publicado en el  
Registro Oficial No. 313 el 13 de noviembre de 1985



**SI VIVIENDA-EP**

Dirección: Plan habitacional "SI MI CASA " Villa 52 manzana 2"  
Teléfono: 0996793078

**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**

Dirección: Manta, Ecuador, Vía San Mateo  
Teléfono: 052-2628-825

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

**DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

1. copia certificada de la documentación que acredite la comparecencia de los intervinientes.
2. Copia certificada del nombramiento del gerente de la Empresa "SI VIVIENDA-EP"
3. Copia del ruc de la compañía
4. Copia del oficio No.SVEP-GG-2015-537
5. Copia del oficio No.SVEP-GG-2015-267

**DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes aceptan, el contenido de todos y cada una de las cláusulas de este convenio, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciseis.

**Por la Universidad Laica Eloy Alfaro de  
Manabí**

**Por la Empresa SI VIVIENDA-EP**

*Alejandro Miguel Camino Solórzano*  
**Dr. Alejandro Miguel Camino Solórzano  
RECTOR**

*Susana Vera Quintana*  
**Arq. Susana Vera Quintana  
Gerente General (E)**

*Jorge Zambrano Cedeño*  
**Ing. Jorge Zambrano Cedeño  
Alcalde GAD Manta**